

legación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Martín García las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Martín García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la industria de obtención de mostos concentrados a instalar en Requena (Valencia) por don Francisco Martínez Bermell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Martínez Bermell, en nombre de Sociedad a constituir para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en Requena (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta de obtención de mostos concentrados, a instalar en Requena (Valencia), promovida por don Francisco Martínez Bermell, en nombre de Sociedad a constituir, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, b) Obtención de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Dos.—La instalación dispondrá de una cámara frigorífica, cuya capacidad no será inferior a 750 metros cúbicos.

Tres.—Considerar comprendida dentro del sector declarado de Interés Preferente a la totalidad de la actividad industrial agraria de referencia.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la Resolución ministerial, para la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, debiendo presentar la documentación acreditativa de su constitución e inscripción, así como los Estatutos.

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contados a partir de la aceptación de la Resolución ministerial, de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación de la instalación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de agosto de 1965 por la que se declara la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y de producción y embotellado de zumo de frutas de la Cooperativa Vinícola Navarra «COVINA», de Huarte-Pamplona, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa Vinícola Navarra «COVINA», para instalar una planta de obtención de mostos concentrados y de producción y embotellado

de zumo de frutas, en Huarte-Pamplona, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados de la Cooperativa Vinícola Navarra «COVINA», de Huarte-Pamplona, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, b) Obtención de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir en los beneficios el de expropiación forzosa de las parcelas números 4, 8, 9 y 131 A y B del polígono número 6, correspondientes al término municipal de Huarte-Pamplona, por haberse cumplido lo dispuesto en la vigente legislación.

Tres.—Queda excluida de los beneficios la actividad industrial de producción y embotellado de zumo de frutas, cuya inversión se estima que se eleva a un 15 por 100 de la total.

Cuatro.—Otorgar un plazo de tres meses para presentar el proyecto definitivo ante este Ministerio, de acuerdo con las condiciones técnicas de depuración de aguas residuales y de vertido en el río Arga, que se fijen por esa Dirección General, y justificar que el capital propio cubre, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria para la instalación de la planta de obtención de mostos, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las obras y veinticuatro meses para su terminación, que se contará a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 11 de agosto de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cebanico, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cebanico, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación,

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cebanico, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Corcos.—Anchura, 57,61 metros.

Colada de Rejas-Vueltas.—Anchura, 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.